LEY Nº 3179

LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Se declara de alta prioridad nacional la ejecución de un Plan Maestro de Desarrollo Transformador Sostenible en la Mancomunidad de la zona Andina de Cochabamba, formado por los siguientes Municipios: Arque, Bolivar, Sicaya, Tacopaya y Tapacarí del Departamento de Cochabamba.

ARTICULO 2ª. Se instruye la elaboración de un Plan Maestro de Desarrollo Transformador Sostenible y posterior asignación de recursos económicos por el Poder Ejecutivo para la ejecución de programas y proyectos en la Mancomunidad Andina de Cochabamba.

ARTICULO 3ª. Se instruye a los Ministerios de Desarrollo Sostenible, Desarrollo Económico, Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Sin Cartera Responsable de Participación Popular y Mancomunidad Andina, impulsar la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidos días del mes de septiembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stefano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez, Erick Reyes Villa B., Norma Cardona de Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil cinco años.